

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI Managua, D. N., Lunes 19 de Agosto de 1957 No. 187

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorización Pág. 1649

CAMARA DEL SENADO

Décimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado 1649

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Organízase una Delegación 1650

MINISTERIO DE ECONOMIA

Autorízase unos pedidos de Harina 1650

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Apruébase la Prórroga y Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social del Departamento de Granada 1652

SECCION JUDICIAL

Remates 1655
 Títulos Supletorios 1661
 Patente 1663
 Terrenos Municipales 1663
 Citación 1664
 Declaratoria de herederos 1664
 Citación de Procesados 1664

Oriente, predio de los herederos del Dr. Manuel Pérez Alonso; Poniente, la Iglesia y el Hospicio de San Juan de Dios; Norte, calle en medio, predio de los sucesores del Dr. Máximo H. Zepeda; y Sur, el mismo Hospicio de San Juan de Dios; inscrito con el número 9827, asiento 12, folios 118-119, Tomo CLII, del Registro Público del Departamento de León. Al efecto el Poder Ejecutivo dictará las disposiciones legales que correspondan.

Arto. 2o.—La donación queda exenta de todo impuesto fiscal. Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N. 26 de Julio de 1957. (f) A. Montenegro, D. P. (f) Juan José Morales Marengo, D. S. (f) Manuel F. Zurita, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado, Managua, D. N., 31 de Julio de 1957. (f) Alejandro Abaunza E., S. P. (f) Carlos Rivers Delgadillo, S. S. (f) Fernando Núñez Matus, S. S.

Por Tanto: Ejécutezse Casa Presidencial, Managua, D. N., 9 de Agosto de 1957. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

RESOLUCION N° 94

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Resuelven:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo, en el ramo de Hacienda y Crédito Público, que done al Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Nicaragua para la construcción de un edificio destinado a los nobles fines de su institución, un predio urbano perteneciente al Estado, y sitio en el Cantón de San Juan de Dios de la ciudad de León, dentro de los linderos siguientes:

Cámara del Senado

Décimo Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondientes a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día jueves dieciseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Francisco Machado Sacasa, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Belli Chamorro, Debayle, Guerrero, Rivers Delgadillo, Sacasa y Sánchez E.

1o. — Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de resolución tendiente a aprobar el contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el Export Import Bank of Washington, por el cual este último concede a la República de Nicaragua crédito hasta por Dos Millones de Dólares (US\$2,000,000.00) para trabajos en la carretera interamericana.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del Honorable Senador doctor Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4o.—Se leyó aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar la transferencia de la suma de Cien Mil Seiscientos Dieciocho Córdobas con Quince Centavos (C100,618.15) en el ramo de la Comandancia General.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado, a moción del Honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por los años de 1953 y 1954.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Artículo Unico de que consta la iniciativa, a la cual se le dispensó, a moción del Honorable Senador doctor Debayle, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6o.—No habiendo asunto qué tratar, se levantó la sesión, citando el Señor Presiden-

te para celebrar la próxima el día martes veintiuno del corriente, a las diez y media de la mañana.

Leonardo Somarriba,
Presidente.

Pablo Rener *Francisco Machado S.,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 91

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Conferencia Económica de la Organización de Estados Americanos que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, República, Argentina, a partir del 15 de Agosto en curso, en la forma siguiente: Jefe de la Delegación, doctor Juan José Lugo Marengo, Vice-Ministro de Estado de Hacienda y Crédito Público. Delegados: doctor Gustavo A Guerrero, Director General de Ingresos; doctor Jorge A. Montealegre, Consejero Comercial y Financiero de la Embajada de Nicaragua en Washington, D. C., y Coronel G.N., Francisco Gaitán C., Embajador de Nicaragua en la República Argentina. Asesor: Doctor Julio C. Alegría, Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Argentina.

Segundo: Conferir plenos poderes a favor del Jefe de la Delegación, doctor Lugo Marengo, y Delegados Doctores Guerrero, Montealegre, y Coronel G.N., C., para que suscriban ad-referendum los Acuerdos, Convenciones que se adopten.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel Argüello.

Ministerio de Economía

Nº 1619—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo Nº 7 de 17 de Agosto de 1956, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 13 al 18 del mes en curso, fueron autorizados por este Ministerio, fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

No. de Registro	Importador	Cantidad		País de Origen
14399	Zacaría F. Rodríguez	200	qq	U.S.A.
14549	Fang Yick & Cía. Ltda.	200	«	U.S.A.
14418	Quong Yick & Cía. Ltda.	250	«	U.S.A.
14554	G. H. Teller	75	«	Canadá
14470	Harry A. Cordúa	300	«	U.S.A.
12032	« « «	150	«	Canadá
14565	Soledad M. de Barreto	150	«	U.S.A.

<i>No. de Registro</i>	<i>Importador</i>	<i>Cantidad</i>	<i>País de Origen</i>
14601	Federico G. Kelly	600 qq	U.S.A.
14715	Consuelo Lang de Hawkins	75 "	Canadá
14708	Valentín Horvilleur	525 "	U.S.A.
14650	Luis Alfonso Delgadillo	150 "	U.S.A.
14722	Soledad Munguía de Barreto	200 "	U.S.A.
14693	Hernán Delgado	85 "	U.S.A.
14756	Leonidas y Alberto Torres	300 "	U.S.A.
14870	Francisco Mántica y Cía. Ltda.	600 "	U.S.A.
14817	Augusto Estrada Lacayo	150 "	Canadá
14808	Guillermo Castillo Ramirez	375 "	U.S.A.
14832	Anita Holmann	750 "	U.S.A.
14843	Federico G. Kelly	1,300 "	U.S.A.
14768	Adán Arana	150 "	U.S.A.

TOTAL: 6,585 Quintales

Manuel Wong Valle,
Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía

No. 1644—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 7 de 17 de Agosto de 1956, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 20 al 25 del mes en curso, fueron autorizados por este Ministerio fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

<i>No. de Registro</i>	<i>Importador</i>	<i>Cantidad</i>	<i>País de Origen</i>
14984	Carlos Holmann R.	750 qq	U.S.A.
14907	J. Evenor Madriz V.	225 "	U.S.A.
14941	Leonidas y Alberto Torres	150 "	U.S.A.
14979	Tomás Guevara	1,200 "	U.S.A.
14874	Esmeralda Marengo de Parrales	150 "	Canadá
14953	Horacio Brenes Z.	180 "	U.S.A.
14960	Comercial Atlántica	300 "	U.S.A.
15040	José Alberto Carranza	75 "	Canadá
15041	Juan Cajina Cruz	225 "	Canadá
15056	Pastor Estrada Almendarez	1,500 "	Canadá
15076	Josefa Gaitán	150 "	Canadá
15176	Wilhelm Hnos. Cía. Ltda.	225 "	U.S.A.
15162	Yolanda. Y de Terán	225 "	U.S.A.
15085	Federico G. Kelly	75 "	U.S.A.
15073	Ena Lina Guandique de Novoa	600 "	U.S.A.
15154	Jorge Salaverri Sasso	100 "	U.S.A.
15163	G. H. Teller	75 "	Canadá
15222	Tomás Guevara	450 "	U.S.A.
15353	Carlos Lacayo Vivas & Cía. Ltda.	150 "	Canadá
15225	María M. Garay	150 "	Canadá
15226	" " "	750 "	Canadá
	Total	7,705 "	

Manuel Wong Valle,
Jefe del Departamento de Comercio
del Ministerio de Economía.

No. 1662—F

En cumplimiento de lo dispuesto en el Arto. 6 del Decreto Ejecutivo No 7 de 17 de Agosto de 1956, ruégole publicar en el próximo número de «La Gaceta», que en la semana del 27 Mayo al 10. de Junio del año en curso, fueron autorizados por este Ministerio fuera del Convenio Internacional del Trigo, los siguientes Pedidos de Harina de Trigo:

<i>No. de Registro</i>	<i>Importador</i>	<i>Cantidad</i>	<i>País de Origen</i>
15420	Harry A. Cordúa	300 qq	Canadá
15607	Federico G. Kelly	1,200 "	Canadá

Anual o Matrícula Cuota Mensual Varios

La letra g) se leerá así:

- g) Se prohíben los traspasos por venta de lotes, los que en caso de no usarse, solo podrán ser adquiridos por la misma Junta. Quedan exceptuadas de estas disposiciones, las adquisiciones de lotes en virtud de herencia o legado, los que se comprobarán mediante los correspondientes documentos legales ante la Oficina de la Junta, encargada de llevar el registro de los lotes. Quedan igualmente exceptuadas las donaciones de lotes entre cónyuges o entre pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad inclusive.

La letra h) se leerá así:

- h) Por derecho a exhumar, como sigue:
- | | |
|---|-----------|
| Del Cementerio No. 1 a otro Cementerio | \$ 100.00 |
| Del Cementerio No. 1 a otro lugar del mismo | 50.00 |
| Del Cementerio No. 2 a otro Cementerio | 75.00 |
| Del Cementerio No. 2 a otro lugar del mismo | 25.00 |
| Del Cementerio General y del No. 2 al No. 1 | 30.00 |
| Del Cementerio General al No. 2 | 20.00 |
| Del Cementerio General a otro Cementerio | 40.00 |
- Letra «Ch»

39) — *Chalupas:*

- | | | |
|--|----------|------|
| a) — En la ciudad de Granada, por matrícula | \$ 15.00 | |
| b) — Por cada día | | 5.00 |
| c) — En los demás lugares del Departamento por matrícula | 5.00 | |
| d) — Por cada día | | 2.00 |

Los propietarios de chalupas están en la obligación de matricularse al establecerse para obtener de la Junta el correspondiente permiso y hacer efectivo el pago del impuesto diario al colector respectivo antes de las nueve de la noche. Dichos propietarios si no hubieran matriculado su negocio o pagado el impuesto por dos días consecutivos de juego, sufrirán un recargo de \$ 50.00 además del impuesto respectivo y la clausura del establecimiento en caso de reincidencia. Las autoridades de Policía cooperarán en la consecución de la efectividad de estos impuestos.

Letra «H»

56) — *Hospital «San Juan de Dios»*

Los párrafos que al final de la letra o) tratan de los honorarios por aplicación de anestesia se leerán así: Tratándose de los Pensionados «Inmaculada» y «María Auxiliadora» el Hospital cobrará por servicio de anestesia inhalada, en todo caso aún cuando la anestesia sea aplicada por persona extraña al personal del Hospital, por cada operación 50.00

Cuando esta anestesia sea aplicada por Paacticante Interno o Enfermera del Hospital, el 50% del derecho percibido, será para el Hospital, y el 50% restante para el que aplicó la anestesia. Por uso en cada caso del aparato de anestesia con gases, el Hospital cobrará, además de los otros derechos establecidos. 40.00

Pensionado «San José»:

Letra u) se leerá así:

- u) Por derecho a lo siguiente:
- | | |
|--|------|
| Pieza privada, alimentación, ropa y la asistencia de la enfermera general por cada día o fracción de día | 5.00 |
|--|------|
- Al terminar la letra x) se agregará lo siguiente:

	Anual o Matricula	Cuota Mensual	Varios
En los Pensionados «Vilaseca» y «San José» por uso en caso del aparato de anestesia con gases el Hospital cabrá, además de los otros derechos establecidos			\$ 20.00
En este mismo número o capítulo dedicado al Hospital «San Juan de Dios», se adiciona también al Plan de Arbitrios, lo que sigue:			
En cuanto al uso del aparato Inhalador y Resucitador de Oxígeno, el interesado pagará al Hospital, tanto en el servicio de los pensionados como en el servicio externo, por cada tambor pequeño de oxígeno			40.00
En cuanto al uso del aparato de Metabolismo, el Hospital percibirá, tanto en el servicio de los Pensionados como en el servicio externo por cada examen			50.00
De esta suma el 50% será para el Hospital y el 50% restante para el Médico encargado, por disposición de la Junta del manejo del mismo aparato.			
En caso de enfermos externos pobres, la Junta podrá a su juicio rebajar estas tarifas y aun dispensar totalmente el pago.			
57)— <i>Hoteles:</i>			
a)—De primera clase	\$ 25.00	\$ 25.00	
b)—De segunda clase	10.00	10.00	
c)—De tercera clase o Pensiones, casas de huéspedes	5.00	5.00	
Finalmente se hace constar que también se reforma el Plan de Arbitrios de la Junta, en la letra e) No. 47, que trata de Espectáculos Públicos, así:			
a) Los espectáculos públicos de cualesquier clase no gravados en otra parte de este Plan de Arbitrios, pagarán a la Junta Local de Asistencia Social del Departamento de Granada sobre las entradas brutas de cada función, con fines lucrativos			5%
b) Funciones de prestidigitación, ilusionismo, hipnotismo, pagarán el			5%
c) Eventos deportivos de cualquier naturaleza			5%
El contenido de las demás letras ch) y d) y del párrafo final, queda sin reformas.			
Dado en Managua, a los dieciseis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.			

Ramiro Sacasa Guerrero,

Doroteo Castillo,

Luis A. Cantarero,

Felipe Rodríguez Serrano,

Leonel Blandón Velásquez,

Alfredo Cole,

Raúl Sandoval Aragón,

Adolfo Calero Orozco,

Rafael Antonio Díaz,

J. J. Lugo Marengo,

Carlos Yrigoyen,

Jacobo Argüello Tefel,

Juan Bautista Lacayo,

Juan F. Ruiz,

Juan Sandoval Parajón,

J. A. Tijerino Medrano,
Secretario del Consejo Directivo.

II.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presideucial.—Managua, D. N., 22 de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES
No. 12775

Diez de la mañana veintisiete de Agosto corriente año, local de este Despacho subastarase finca urbana situada Barrio San Jacinto de esta ciudad, con cabida de ochocientos sesenta y ocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada con las mejoras siguientes: Casa mediagua de ocho varas de largo, paredes de taquezal, techo tejas barro, ladrillos artificiales. Lindante todo así: occidente, tope Séptima Avenida Noroeste, predios doctor Ceferino Salas Vargas y Sucesión de Rosa de Salas, antes de Elvira Carnevalini; oriente, terrenos de doña Bruna Saballos viuda de Alvarez, hoy de sus sucesores; norte, terreno que fue de Nely Largaespada, hoy de Francisco Mairena Gómez; y sur, terreno de Rosa de Salas, hoy del doctor Ceferino Salas Vargas, Chabela Picado y de José Angel Rob'to, ahora de Juana Picado y de Rafael Robleto, respectivamente.

Base de subasta: Quince mil córdobas.

Ejecución: Julio César Martínez Abarca como cesionario de Derechos litigiosos de Erasmo Solórzano Zavala.

Dado en el Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—O. Carrasquilla.—A. Ruiz M. 3 3

No. 12777

Once de la mañana del veintidós de Agosto corriente rematarase mejor postor automóvil marca «Morris», de cuatro puertas, color plomo, chasis número DAJ—cuarenta y uno—Ciento diez y seis mil cuatrocientos ochenta y siete, motor de cuatro cilindros número Ciento treinta y tres mil doscientos diez y siete.

Oyense posturas local este Juzgado.

Ejecución de Humberto Espinoza Mayorga contra Entlmo Jirón.

Dado en el Juzgado lo. Civil del Distrito. Managua, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Las once de la mañana. — Orión Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.— A Ruiz M. 3 3

No 12780

Diez mañana veintiseis Agosto año corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor finca rústica situada lugar «El Guabo», valle Muymuy Viejo, jurisdicción pueblo Matiguás este Departamento, canteniendo café, chagüite, cacao, potreros, rastros, caña azúcar y rancho pajizo, lindante: oriente, Ascención Canales; occidente, Macario Gómez y Juan García; norte, Félix Alarcón y sur, Clemente Aráuz.

Se subasta por ejecución del señor Heliodoro Quervera contra Juan Balbino Blandón Díaz.

Base del remate: Diez mil córdobas.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, nueve Agosto mil novecientos cincuentisiete.— Justo Sardino O.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme. Matagalpa, nueve Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 3

No 12785

Diez treinta minutos mañana, treinta Agosto corriente, local este Juzgado, subastarase mejor postor siguientes propiedades: a) rústica cinco manzanas superficie, situada «Las Cuatro Esquinas», Nandaimé, estos linderos: oriente, Santos Romero; poniente, Amín Hanón; norte, Raimundo Guadamuz; y sur, Ernesto Chamorro; camino enmedio; b) rústica cuatro manzanas superficie, situada «Las Cuatro Esquinas», Nandaimé, estos linderos: oriente, Amín

Hanón; poniente, Pedro Medina; norte, Francisco Salazar; y sur, Francisco Martínez, camino enmedio.

Ejecución: Suma de córdobas. Alejandro Benjamín Alfaro contra Amín Hanón y Salvador Orochena.

Avalúo: Diez mil córdobas en total.

Juzgado Distrito. Granada, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y siete. — F. A. Cuada L., Juez Civil Distrito. 3 3

No. 12790

Cuatro tarde diecinueve de los corrientes, local de este Despacho, subastarase venta al martillo, camión marca «Dodge», color rojo, con chasis No. 81852789 Motor No. CT13604248 de 5 toneladas, modelo 194, buen estado funcionamiento, sus seis llantas en regular estado.

Base de subasta: Nueve mil quinientos córdobas.

Ejecución. Eliseo Solís vs. Abelino Rivera Pérez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del día ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco H. Borgen, Juez.— José Alej. Salinas, Secretario. 3 3

No. 12783

Once mañana veintiseis Agosto entrante, rematarase rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Ramón Genaro Gómez Mejía; poniente, Mario Cedeño y otros; norte, Carmen viuda de Solano y otro; sur, Julián Ernesto Gómez Mejía.

Base del remate: diez y siete mil trescientos sesenta córdobas.

Ejecución: Ernestina Pérez de Caldera—Marcos Augusto Gómez Mejía.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, trece Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srío. 3 3

No. 12784

Diez mañana veintiseis Agosto corriente, rematarase finca rústica esta jurisdicción, lindante: oriente, Franciscana Justina Gómez de Aguirre; poniente, Franciscana Mejía de Gómez; norte, Marcos Augusto Gómez Mejía; sur, parte de Guillermo Sánchez Casco.

Base del remate: diez y seis mil ciento veinte córdobas.

Ejecución: Ernestina Pérez de Caldera—Julián Ernesto Gómez Mejía.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece de Agosto, mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srío. 3 3

No. 12781

Diez de la mañana veintidós Agosto corriente Local este Juzgado subastarase: a) finca cincuenta manzanas de extensión, ubicada Comarca San Miguelito, Nagarote, dentro de los siguientes linderos: oriente, mediando encajonada, Dr. Luis Mena Selva; poniente, predio de Luis Corea y sur, predio Sotero Cores. b) doscientas manzanas de terreno divididas en dos lotes, uno como de ochenta manzanas cercado con alambre de púas, empastado con zacate guinea, casa de tablas, techo de tejas, once varas de largo, con dos corredores, dentro de siguientes linderos: oriente, Wenceslao Corea; poniente, predio del mismo; norte y sur, monte inculto abierto; el otro lote mide ciento veinte manzanas empastadas como ochenta y dentro de los siguientes linderos: oriente y norte, monte inculto abierto; poniente, predio de Luis Corea y sur, el de Ladislao Silva. c) quinta parte de finca agrícola de treinticinco manzanas de extensión, como a tres leguas al sur de Nagarote en sitio San Miguel de Jicalcague, compuesta de casa palma, una pequeña chacra y una huertecita, todo lindante por sus cuatro rumbos con

terrenos del mencionado sitio. d) en el mismo sitio San Miguel de Jicalcague comunero y conjunto con el de San Sebastián de Tragaleguas, un cuarto de caballería de tierra, medida antigua. El sitio linda: oriente, tierras de Santiago de Managua y baldíos; poniente, tierras de Copaltepe; norte, las de Tragaleguas y sur, terrenos baldíos, en dicho derecho de tierras hay como mejoras, un encierro de cincuenta manzanas de extensión debidamente cercado por todos sus rumbos con alambres de púas de dos hilos, lindante: poniente, Copaltepe; oriente, predio de Loreto Zapata; sur, predio de Molinas Téllez y norte, predio de un señor Roque.

Ejecuta: Carmen de Pineda a Sotero Corea.

Base posturas: Ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Civil Distrito, León, diez de Agosto mil novecientos cincuentisiete.— Olivia Dávila Reyes, Secretaria. 3 2

El día Domingo 25 de Agosto de 1957, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
22542	1 Cordón dije de Cristo, un anillo un anillo con piedra, de oro, 18 grs	122.40
22543	1 Máquina de coser marca Current con bobina	408.00
22544	1 Pulsera compuesta de once monedas mexicanas, con cadenita de seguridad, de oro 26 grs	204.00
25222	1 Vestido de lino, para mujer.	13.40
25223	3 Yrds. de etamino, un corpiño de seda	20.10
25224	1 Fustán de seda	16.08
25565	1 Pulsera tejido con cadenita de seguridad, de oro, 12 grs	67.00
26093	1 Cordón sin broche dije de moneda, una cadena dije de Cristo, de oro, 34 grs	268.00
26156	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	66.00
26158	2 Pares de chapas, con piedras, de oro, 11 1/2 grs	66.00
26542	1 Esclava, un anillo, de oro, 5 grs	33.00
26930	1 Anillo con piedra, de oro, 2 1/2 grs	15.84
26941	2 Cadenas con dije, una de ellas rev. un dije con piedra, dos esclavas, de oro 9 grs	59.40
26970	1 Anillo, de oro, 8 1/2 grs	52.80
26977	1 Par de chapas rev. un dije de gacilla, de oro, 3 grs	19.80
27013	1 Cadena dije de medalla; una medalla sola, de oro, 9 grs	59.40
27030	1 Tornillo para banco de carpintería	19.80
27079	1 Cordón dije con piedra, de oro, 9 1/2 grs	52.80
27094	2 Anillos con piedra, un par de chapas con piedras, de oro, 7 grs	46.20
27115	2 Cadenas dijes de Cristo, de oro, 26 grs	132.00
27118	1 Cadena dije de medalla, un cordón rev dije de Cristo, de oro, 10 1/2 grs	66.00
27174	1 Pulsera tejido No. 8 con medalla, una argolla golpeada, de oro 8 grs	39.50
27183	1 Cadena dije de medalla, un anillo con piedra, un par argollones, de oro 11 grs	66.00
27185	1 Anillo con piedra, dos anillos distintos, de oro 16 grs	66.00
27201	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, y medalla, de oro, 10 grs	66.00
27202	1 Anillo, dos anillos con piedra, de oro, 10 grs	66.00
27203	1 Anillo con piedra, un par de chapas, de oro, 6 grs	39.60
27205	1 Cadena rev. dije de medalla, una medalla golpeada, un par de chapas rev. un anillo con piedra de oro, 10 grs	66.00
27206	2 Fustanes de seda, dos combinaciones	59.40
27529	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	66.00
27246	1 Anillo con piedra, de oro, 20 grs	132.00
27263	1 Revólver niquelado	330.00
27273	1 Pulsera, un anillo golpeado sin la piedra, dos anillos con piedra de oro, 11 grs.	66.00
27295	1 anillo con piedra, de oro, 3 1/2 grs	26.40
27303	1 Prendedor con nueve brillantes y veinte y seis diamantitos, de oro, 6 grs	1.188.00
27309	1 Anillo, un anillo con piedra, un anillo sin piedra, un par de chapas con piedra, de oro, 9 grs	59.40
27316	1 Anillo con piedra, montadura incompleta, de oro, 4 grs	26.40
27321	2 1/2 yrds, de remember	13.20
27322	2 Planchas	9.14
27323	1 Par de argollas, de oro, 3 1/2 grs	26.40
23724	1 Cadena fina rev. con medallita, de oro, 1 1/2 grs	10.56
27374	1 Par de chapas con piedra, una gacilla, un par chapas, piedra rosada, de oro, 2 grs	26.40
27381	1 Esclava con dije, un anillo una pulsera, 5 grs	26.40
27416	1 Esclava, un anillo con piedra, dos anillos, de oro, 8 grs	52.80
27417	2 Anillos distintos, un anillo con piedra, de oro, 7 grs	46.20
27419	2 Anillos de oro, 4 grs	26.40
27457	1 Cepillo de hierro para carpintería	19.80
27486	1 Anillo de oro 10 grs	66.00
27488	1 Pulsera y una esclava, de oro, 5 grs	33.00
27489	1 Esclava y dos nillitos, de oro, 5 grs	26.40
27517	1 Cadena rev. con dije, de oro, 8 grs	52.80
27519	1 Esclava y un par de chapas, monedas mexicanas, de oro, 8 grs	52.80
27565	1 Cadena dije de Cristo dos anillos con piedra, 10 grs	52.80
27619	1 Par chapas, con piedra, finas, de oro, 4 grs	26.40
27663	1 Revólver Smith & Wesson cal 38	330.00
27681	1 Anillo de oro con piedra, carbón y una rosada 5 grs	33.00
27691	1 SERRUCHO, un nivel y un cepillo	19.80
27723	1 Cadena de oro dije, 4 grs	26.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción a. las prendas	Base del Remate
27769	1 Anillo y un par chapas de dos colones, de oro, 8 grs	66.00		nas dije de Cristo, un dije de oro, 20 grs	130.00
27801	1 Cadena de oro con medalla, 3 grs	19.80	28290	1 Pulsera tejido sin cadenita de seguridad, de oro, 23 grs	130.00
27803	1 Cadena de oro con medalla, 7 grs	39.60	28291	1 Puñal	9.40
27804	1 Pulsera, con piedra verde de oro 3 grs	19.80	28304	1 Cordón dije de medalla, una esclava, de oro, 55 grs	325.00
27862	1 Par chapas con piedrita, de oro, 2 1/2 grs	19.80	28319	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 16 grs	65.00
27879	2 Anillos, de oro distintos, 13 grs	66.00	28331	1 Cadena rev. dije con piedra, un par de chapas golpeada con piedra, una gacilla con dije, de oro, 6 grs	39.00
27886	1 Cadena con reventaduras, un anillito y un par chapas, de oro, 6 grs	39.60	28416	1 Cadena dije de Cristo, un dije de oro 5 1/2 grs	32.50
27891	1 Cristo, un par patacones, dos anillo, uno despegado 6 1/2 grs	26.40	28433	1 Par de chapas de moneda mexicana de oro 2 grs	19.50
27892	1 Cordón pequeño rev. un anillito de oro, 3 grs	19.80	28440	1 Par de chapas de oro 3 grs	19.50
27906	1 Cordón rev. con medalla, una medalla de china con piedritas carbón, de oro, 5 grs	26.40	28460	1 Esclava tejido No. 8, de oro, 5 grs	32.50
27908	1 Cadena de oro rev. 4 grs	26.40	28467	1 Cadena dije de medalla de oro, 4 grs	26.00
27909	1 Anillo con piedra roja, de oro 2 grs	13.20	28525	1 Cadena dije de Cristo de oro, 9 grs	58.50
27910	1 Cadena con dije, y un anillo con piedra, do oro, 4 grs	26.40	BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		
27963	1 Pulsera con cuatro dijes golpeados, de oro 8 grs	52.80	SERIE «K»		
27967	1 Cadena de oro 7 grs	46.20	3925	1 Cadena dije con piedra, de oro, 13 grs	68.00
27973	1 Anillo, una cadena rev. un par argollas, una gacilla con dije y una medalla, de oro 12 grs	66.00	3940	1 Anillo con piedra, de oro, 5 grs	34.00
27977	1 Esclava y un anillo con piedra, de oro 11 grs	66.00	3958	1 Dije de moneda de cinco dólares, sin la argolla, de oro, 9 1/2 grs	68.00
27994	1 cadena rev. dije de Cristo, un anillo, de oro, 4 grs	26.40	4203	1 Par de chapas de moneda de un peso de Costa-Rica, de oro, 3 1/2 grs	27.20
28014	6 Yrds. de etamino, 2-1/4 yrds. de género de algodón	19.80	4472	1 Anillo con un brillante de oro, 7 grs	68.00
28017	3 Yrds. de crespón, 1-1/3 yrds. de casimir, 3 Yrds. de tafetán,	46.20	4977	1 Radio marca «Philips»	204.00
28019	2 cortes de dril asedado de 1-1/3 yrds. c/u. una sábana de mantalachina, 1 1/3 yrds. de gabardina	46.20	5644	1 Portaviandas de 4 depósitos, enlozado	20.40
28028	3 Yrds. de villela, 2 1/2 yrds. de poplín, 6 yrds. de seda en distinto color, 3 yrds. de lino	39.60	5678	3 Vasos, un florero, una esenciera, una mantequillera, una dulcera de vidrio, una bandeja, niquelada	16.32
28030	1 Anillo, un anillo con piedra, un par de chapas con piedra, de oro, 6 grs	39.60	5708	1 Esclava, un anillo con piedra, un par de chapas con piedra, un par de argollas de oro, 8 1/2 grs	54.40
28041	1 Dije de Cristo, un par de chapas una de ellas incompleta, de oro; 2 1/4 grs	13.20	7387	1 Pulsera con cadenita de seguridad, de oro 43 grs	402.00
28169	1 Pulsera tejido No. 8 sin broche y sin cadenita de seguridad, de oro, 13 grs	65.00	7388	1 Cordón dije con piedra, un anillo con piedra, un par de chapas con piedra, de oro, 37 grs	402.00
28171	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	19.50	7898	1 Cadena dije de Cristo, un anillo con piedra de oro 4 grs	26.80
28173	1 Dije de Cristo, de oro, 5 grs	26.00	7943	2 1/2 yrds. de género de algodón, dos planchas	20.10
28176	1 Anillo, de oro, 1 1/2 grs	9.10	8069	1 Reloj inox. marca «Lanco», para mujer	60.30
28190	1 Par de argollas, de oro, 7 grs	45.50	9089	1 Reloj 14K con adornos de piedras y pulsera de oro para mujer	134.00
28191	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro, 8 grs	52.00	9091	7 Yrds de olán	20.10
28195	1 Cordón dije de medalla, de oro, 10 grs	65.00	9487	1 Cadena dije de medalla, un anillo de oro 10 grs	67.00
28198	2 Anillos distintos, de oro, 10 grs	65.00	9736	5 Yrds de olán	13.40
28248	1 Pulsera rev. con dije, de oro, 6 1/2 grs	39.00	9804	1 Radio marca «Zenith»	201.00
28255	1 Cadena dije con piedra de oro, 3 grs	19.50	10114	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad de oro 15 grs	100.50
28264	1 Anillo con piedra, de oro, 8 1/2 grs	65.00	10701	1 Vestido de casimir, saco y pantalón	46.90
28267	1 Anillo con un brillante y piedras un cordón dije con 16 brillantes, una pulsera, de oro, 47 grs	1.300.00	11068	1 Valija de vaqueta, sin llave	93.80
28278	1 Par de chapas con perla, de oro, 1 1/2	9.10	11256	1 Tacadiscos marca RCA de amplificador con su micrófono	438.50
28283	1 Esclava tejido No. 8, tres cade.		11517	1 Catre marca «Simons»	335.00
			11575	1 Corte de lona No. 8	20.10
			11654	1 Yrda de gabardina	6.70
			11656	1 Guitarra	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
11669	1 Anillo de oro 9 grs	60.30	14279	Estuche marca «Gillette» con cuchillas	13.20
12085	2 Jeringas con agujas, una bobina para máquina de coser	19.80	14310	1 Cadena rev. sin dije de oro 3 1/2 grs	13.20
12241	1 Amplificador grande	264.00	14368	1 Cordón con dije de oro 3 grs	19.80
12997	1 Pulsera rev. compuesta de seis monedas mexicanas, con cadenita de seguridad de oro 16 grs	99.00	14382	1 Cordón con dije de oro 9 grs	59.40
13025	2 Cobertores distintos	52.80	14398	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, de oro 10 grs	66.00
13132	3 Yards de seda, 2 1/2 yds. de chifón, 3 yds. de lino	33.00	14401	1 Medallita sin 'a argolla, tres cadenas rev. sin dijes, de oro 10 grs	66.00
13134	3 yds de seda, en dos tantos, 3 1/2 yds. de género de algodón, 3 yds de casimir tropical	39.60	14404	1 Cadena con dije de oro 1 1/2 grs	9.24
13201	2 1/2 yds, en dos tantos de manta dril, una toalla	7.92	14409	1 Plancha eléctrica con regulador de calor	26.40
13230	1 Acanalador marca «Stanley» con su cuchilla	66.00	14411	1 Martillo	6.60
13267	1 Anillo, un dije de orro, 5 grs	33.00	14423	9 Yards de género de algodón en distinto color, una mantilla de punto, un corte de lona No 8	39.60
13378	6 Yards de tafetán en dos tantos, 3 yds de seda	46.20	14424	1 Radio marca RCA	396.00
13517	1 Falda de casimir tropical	13.20	14425	4 Yards de género de algodón, 4 yds de piqué	15.84
13626	1 Reloj inox. marca «Eterna» para varón	39.60	14429	1 Pulsera tejido No. 8, un anillo con piedra, de oro 8 grs	52.80
13833	4 Yards de género de algodón	9.24	14430	1 Esclava rev., una pulserita tejido No. 8, dos anillos distintos, de oro, 8 grs	52.80
13909	1 Cadena rev. dije con piedra, un anillo despegado, de oro 8 grs	52.80	14440	3 Yards de nylon, 2 yds de tafetán	15.84
13927	1 Serrucho	7.92	14452	1 Par de argollas de oro 3 grs	13.20
13936	1 Esclava sin broche, de oro 5 grs	33.00	14453	3 Yards de nylon, un par de zapatos de género de algodón	15.84
13967	1 Sábana marca «Palacio»	15.84	14454	1 Cadena rev. dije con piedra, dos anillos distintos, un anillo con piedra incompleto, de oro 8 1/2 grs	52.80
13977	1 Fustán de nylon	13.20	14463	1 Máquina de escribir marca «Underwood»	475.20
13980	1 Esclavita, una pulsera incompleta de oro 5 1/2 grs	33.00	14483	12 Pares de calcetines de seda, distinto color, 6 yds de género de algodón en distinto color, una camisa de género de algodón	26.40
13922	1 Porra, 12 platos de china	33.00	14485	6 Teddys de nylon distintos en su caja	39.60
13993	1 Anillito despegado con piedra, un par de chapas golpeadas, una de ellas incompleta, una gacilla con dije de oro, 4 grs	26.40	14505	1 Cadena rev. con dije de oro, 3 grs	19.80
14014	1 Anillo de oro 6 1/2 grs	39.60	14511	2 Anillos distintos de oro 3 grs	19.80
14017	1 Cadena rev. dije de Cristo golpeado, de oro 3 grs	19.80	14569	1 Diablito, una escuadra de paleotón	9.24
14019	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad y dije de oro, 8 grs	52.80	14604	2 Serruchos distintos, una llave de tornillo, un escoplo, un formón	26.40
14028	1 Corte de lona No. 8	19.80	14609	2 1/3 yds. de género de algodón	6.60
14031	1 Cámara fotográfica marca «Kodak», 3 yds. de nylon	19.80	14633	3 Yards de lino, dos cucharitas, una cuchara, un tenedor	15.84
14061	1 Anillo de oro 4 grs	26.40	14639	1 Falda de gabardina	9.24
14071	4 Yards de género de algodón distinto color, 2 yds de poplín	13.20	14641	1 Radio	462.00
14037	1 Macho de máquina de coser marca «Singer» sin el devanador con bobina	132.00	14651	4 Pares de chapas, dos de ellas con piedras, de oro 4 grs	26.40
14080	2 Cadenas con dijes, dos pares de chapas con piedras, de oro 6 grs	39.60	14665	1 Cordón dije de Cristo de oro, 9 grs	52.80
14160	1 Sierra para cortar hierro, un barrenador	9.24	14668	1 Pulsera con cadenito de seguridad de oro 7 grs	39.60
14161	1 1/3 yds de gabardina	10.56	14692	1 Cordón sin dije y un anillo de oro 5 grs	33.00
14175	2 Anillos con piedra, de oro, 10 grs	66.00	14701	1 Anillo de oro 1 1/2 grs	9.24
14177	1 Anillito, un par de chapas golpeadas, una de ellas incompleta, con piedra, de oro 3 grs	19.80	14756	7 Yards olán en tres tantos, 1 1/3 gabardina	33.00
14180	1 Cadena con dije, una esclava de oro 9 grs	59.40	14787	1 Cadena de oro con dije con piedritas 6 grs	39.00
14181	1 Esclava, un anillo de oro, 4 grs	26.40	14804	1 Cadena fina con medalla y dos dijes con piedrita de oro 4 grs	26.40
14218	1 Compresor con su manguera, marca «General Electric»	264.00	14805	1 Anillo con piedra, un par de chapas con piedra 4 grs	26.40
14228	1 Par de chapas con piedra de oro 1 1/2 grs	9.24	14808	1 Cordón fino con medalla de china de oro 4 grs	26.40
14233	1 Bicicleta marca «Hércules», sin foco y sin breque delantero	198.00	14812	1 Dije de Cristo golpeado y un par de argollitas de oro 4 1/2 grs	26.40
14257	1 Desarmador, una teneza de aumento, una sierra para cortar hierro	6.60	14820	1 Cadena con medallita de oro, 3 1/2 grs	26.40
14258	1 Porra, una pala, enlozados	13.20			
14263	6 Copas de vidrio, una lámpara eléctrica con su sombra de vidrio	33.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
14829	4 Yards de guinga y un teddy	9.24	15390	1 1/3 yds de casimir tropical	13.20
14832	3 Yards de Poplín	6.60	15421	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 10 grs	66.00
14840	1 Anillo de oro con un brillante y 17 chispitas, 2 grs	277.20	15431	1 Par de chapas de oro 5 grs	33.00
14870	1 Bobina para máquina de coser	7.92	15445	1 Anillo con piedra, un par de chapitas de oro 3 grs	13.20
14871	1 Martillo de oreja esquina quebrada, una llave crescent y un alicate	13.20	15449	2 Anillos distintos de oro 7 grs	46.20
14887	3 Yards crespón de seda, 3 yds chifón de seda	39.60	15458	1 1/2 yds de gabardina	13.20
14904	1 Reloj 14K marca «Urbita» con pulsera inoxidable dorada	52.80	15461	3 Bobinas para máquina de coser	15.84
14935	3 Yards género de algodón y una blusa de nylon	15.84	15495	5 1/2 yds. de género de algodón en distinto color, 6 yds de seda distintas	26.40
14939	1 Pantalón de gabardina	19.80	15507	1 Copa, una azucarera, un pichelito, un cuchillo, un tenedor, dos cucharas	13.20
14964	1 Cadena de oro dije golpeado 6 grs	39.60	15508	1 Dije de Cristo despegado, de oro 3 grs	19.80
14977	1 Radio marca RCA Victor	132.00	15509	1 Esclava de oro 4 grs	26.40
15026	1 Anillo de oro 7 1/2 grs	46.20	15511	1 Garlopin de hierro, una escuadra	33.00
15031	2 Planchas distintas	6.60	15514	1 Cadena dije de Cristo golpeada, de oro 4 grs	26.40
15035	8 Dulceritas, una mantequillera, dos tazas con sus escudillas, dos vasos, cuatro vasos licoreros, una escudilla	13.20	15516	1 Pana, una porrita enlozadas, seis vasos distintos de vidrio	15.84
15044	1 Par de chapas con piedra, de oro 2 1/2 grs	13.20	15528	2 Cadenas rev. sin dije, una gacilla con medalla, una pulserita de corales, de oro 6 grs	33.00
15047	1 Cadena con dije, dos anillos con piedra, uno de ellos montadura incompleta de oro 8 grs	52.80	15529	1 Cadena dije de Cristo, una pulserita tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro 12 grs	66.00
15055	1 Cadena dije de Cristo de oro 9 grs	59.40	15556	3 Yards de género de algodón	6.60
15101	1 Tijera de piquear tela, tres tijeras de costura	52.80	15560	2 Yards de tela de combinación, 3 yds. de género de algodón, 3 yds de manta	15.84
15103	2 Anillos distintos de oro 3 grs	19.80	15565	6 Tazas de china	13.20
15115	1 Cadena dije de medalla, dos anillos distintos de oro 13 grs	66.00	15571	1 Par de argollas de oro 5 grs	33.00
15138	1 Pulsera tejido con cadenita de seguridad de oro 15 grs	99.00	15575	1 Cadena dije de medalla, una esclava, un anillo de oro 6 grs	39.60
15157	3 Yards de seda	10.56	15596	1 Prensa de arco, un guillamen	19.80
15166	1 Dije de Cruz con piedras, un anillo con piedra, de oro 5 grs	33.00	15599	6 Yards de crespón de seda en distinto color	19.80
15173	3 Llaves fijas, una llave de tornillo	3.96	15601	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 6 grs	39.60
15233	1 Anillo, un prendedor de oro 4 grs	33.00	15620	1 Reloj inox. marca «Mido», para varón	66.00
15246	4 Yards de género de algodón	9.24	15644	1 Cadena dije de Cristo, un par de argollones de oro 5 grs	33.00
15253	1 Pulsera rev. incompleta con dije, un anillo con piedra, montadura incompleta, un par de chapas con piedra, de oro 6 grs	39.60	15650	2 1/3 yds. de lino	9.24
15266	1 Pijama de seda para varón	33.00	15652	2 Anillos distintos de oro 3 grs	13.20
15270	2 Haladeras, un pulgarito de madera, un diablito	7.92	15654	1 Cadena dije de medalla, dos pares de chapas, una de ellas con piedra, de oro, 7 grs	46.20
15277	2 Pares de chapas distintas con piedra, de oro 1 grs	6.60	15672	3 Yards de crespón de seda	10.56
15285	1 Cuchara para albañilería, una llave fija	6.60	15675	7 1/2 yds. de género de algodón en distinto color	15.84
15290	1 Par de zapatos para niña	5.28	15692	1 Par de chapas con piedras, de oro 2 grs	13.20
15292	1 Pulsera rev. sin broche, un dije de Cruz con piedras, una pulsera con piedra, de oro 10 grs	66.00	15717	1 Anillo con piedra y un par de chongos golpeados de oro 4 grs	26.40
15325	1 Prensa de mecánica para poste	66.00	15760	1 Anillo con piedra y un par de chapas filigrana de oro 5 1/4 grs	33.00
15329	1 Llave de tornillo, dos llaves fijas, un desarmador, una llave de rash	9.24	15764	1 Esclava de oro 60 grs	396.00
15336	1 Cordón rev. sin dije, un anillo con piedra, un par de chapas con piedra, un dije de Cristo sin la argolla, de oro 11 grs	66.00	15769	1 SERRUCHO, un formón	9.24
15356	3 1/2 yds. de crespón de seda 3 1/3 yds. de género de algodón	19.80	15778	1 Cadena sin dije, un anillo sin la piedra, un anillo con piedra, incompleto, de oro, 21 grs	66.00
15364	3 Yards de tela de combinación	9.24	15792	1 Taladro de pecho para mecánica	26.40
15365	1 Cinta métrica marca «Stanley»	5.28	15831	1 Cadena sin dije, de oro 3 grs	19.80
15371	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad y dije de oro, 18 grs	66.00	15859	1 Anillo con piedra, de oro 2 grs	13.20
15375	1 Dije de moneda de cinco dólares sin la argolla de oro 10 grs	66.00	15860	1 Taladro	13.20
15379	1 Anillo de oro 2 grs	13.20	15861	2 Cortinas tela de maya 3 yds	26.40
			15869	1 Porra azul enlozada	19.80
			15870	1 Chaqueta de cuero	59.40
			15882	3 Pinzas, una tijera, un clam, dos porta agujas, un estilete	23.76
			15889	1 Cadena rev broche incompleto, un par de chapitas con piedrita, una cadena de oro 11 grs	44.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
15899	1 Cadena broche en m/e con dije, golpeado, un par de chapas con piedritas, un prendedor con piedra, golpeado, un anillo con piedra de oro 8 grs	52.80	16436	3 Platos de china	7.92
15917	1 Plancha eléctrica y una plancha de hierro No. 6	26.40	16454	1 Dije de Cristo, de oro, 5 grs	33.00
15930	1 Cadena con dije de oro 6 grs	39.60	16469	1 Anillo, de oro, 1 1/2 grs	9.24
15958	1 Cordón de oro 17 grs	105.60	16519	1 esprimidor de frutas, marca Standard de aluminio	13.00
15960	1 Máquina de coser marca apollo, con bobina	316.80	16574	1 Máquina de moler carne	13.00
15981	1 Cadena con dije de oro 5 grs	33.00	16577	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs	26.00
15999	1 Cadena rev. amarrada con hilo, un anillo con piedra, un par de chapas de filigrana 10 grs	66.00	16579	1 Cadena de corales, dije de medalla, de oro, 4 grs	26.00
16000	1 Esclava tejido No. 8 y un anillito con piedrita, de oro 5 grs	33.00	16582	2 Planchas distintas	5.20
16042	1 Cadena con dije golpeado, de oro 6 grs	39.60	16586	1 Reloj inox. marca «Novelti para varón»	26.00
16048	1 Cadena golpeada, con dije de oro 4 grs	26.40	16592	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 21 grs	65.00
16049	1 Par argollas, un par de argoltones, un par de chapas con piedra de oro 6 grs	39.60	16601	1 Dije de Cristo, un par de chapas golpeadas, un par de chapas con piedra, de oro, 6 grs	39.60
16053	2 Planchas para ropa	6.60	16640	1 Cadena dije de Cristo, un dije con piedra, dos cadenas, una de ellas con dije, de oro, 7 grs	45.50
16059	1 Cadena y un anillo de oro 8 grs	52.80	16626	1 Cadena dije de medalla, un anillo con piedra, de oro, 5 grs	32.50
16067	1 Cadena dije de medalla, de oro, 8 grs	39.60	16632	1 Cadena rev. dije de medalla, un anillito con piedra, una esclava, de oro, 7 grs	52.00
16070	1 Cadena sin dije, de oro, 13 grs	66.00	16651	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	32.50
16085	1 Esclava tejido No. 8, rev., un par de argollas, de oro, 15 grs	66.00	15655	1 Cadena rev. dije de cruz, de oro 6 grs	39.00
16119	1 Plomada, una hachita, un trabador de serrucho	19.80	16659	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.00
16135	1 Pulsera con dije, un dije, de oro 8 grs	52.80	16661	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	32.50
16136	1 Reloj marca Omega con pulsera de oro, para mujer	105.60	16663	2 Cadenas con dijes, un dije con imitación de perla, de oro 8 1/2 grs	52.00
16159	1 Par de chapas con piedra, de oro 3 grs	19.80	16673	1 Formón, un diablito, una broca un martillo, una escuadra con niveles	32.50
16177	1 Cadena dije con piedra, dos anillos distintos, de oro, 16 grs	66.00	16676	2 Mantequilleras, dos tazas con escudillas, de vidrio	6.50
16182	1 Cadena dije de medalla, un anillo de oro, 5 grs	33.00	16677	1 Cadena sin dije, de oro, 11 grs	65.00
16184	1 Cadena dije golpeada, de oro, 6 grs	39.60	16679	1 Anillo, de oro, 2 grs	13.00
16210	1 Anillo con piedra, de oro, 12 grs	66.00	16723	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 58 grs	364.00
16214	1 Mantenedor de hielo, de hule	9.24	16727	1 Cadena sin dije, de oro, 15 grs	65.00
16250	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 7 1/2 grs	46.20	16731	1 Cadena dije de medalla, de oro, 16 grs	65.00
16261	1 Cadena rev. un medalla, un dije de oro, 12 grs	66.00	16737	6 Tenedores, seis cucharas, seis cucharitas, seis cuchillos	32.50
16291	1 Cadena dije de medalla, un anillo con piedra, de oro, 5 grs	33.00	16739	1 Cadena tejida sin dije, de oro, 14 grs	65.00
16292	1 Cadena rev. dije de medalla, un dije con piedra, de oro, 2 1/2 grs	13.20	16759	1 Pulsera No. 8 con cadenita de seguridad, de oro, 30 grs	195.00
16293	1 Cadena rev. dije de medalla, un anillo con piedra, de oro, 7 grs	46.20	16764	1 Anillo de oro, 12 grs	65.00
16298	1 Cadena dije, de Cristo, de oro, 9 grs	52.80	16769	1 Camara fotográfica	19.50
16306	1 Anillo con piedra, de oro, 6 grs	39.60	16770	1 Taladro	13.00
16308	1 Cadena dije de medalla de china un par de chapas, un par de chapas con piedra, de oro, 9 grs	52.80	16771	1 Cepillo sin regulador y sin plana un escoplo, un desarador	13.00
16310	1 Par de chapas con piedra, de oro, 1 1/2 grs	9.24	1677	1 Cordón fino rev. dije de Cristo quebrado, una pulsera de cordón y un anillo con piedra, de oro, 9 grs	52.00
16352	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.60	16778	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	58.50
16376	4 Planchas distintas	13.20	16779	1 Esclava con medalla golpeada, un anillito un par de chapas con piedra, 5 1/2 grs	32.00
16398	1 Cadena dije de Cristo, dos anillos distintos, de oro, 9 grs	59.40	16782	1 Saegento de hierro para carpintería	65.00
16414	1 Cepillo cucaracha, una tijerita para costura	9.24	16784	3 Anillos distintos, un par de chapas monedas mexicanas, de oro 13 1/2 grs	65.00
16427	1 Anillo con piedra, un par de chapas con piedra, de oro, 6 grs	39.60	16785	1 Cadena pequeña, 2 cadenas con dije, de oro, 8 grs	52.00
16431	1 Par de argollas, de oro, 4 grs	26.40	16786	1 Cadena dije de Cristo, un par de chapas con piedra, de oro, 9 grs	58.50
			16787	1 Cadena con piedras rojas y 40	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	limitados: Norte, María del Carmen Martínez; Sur, Luis Gadea; Oriente, Juan José López; Occidente, José Benito López. Valóralos en un mil córdobas. Quién tenga derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotlán, veintidos Marzo mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Juez de Distrito.—J. A. Ramírez M., Srío Es conforme.—Ma. Eug. Calderón G., Srío. 3 3
16788	1 piedritas carbón, una cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs par chapas filigrana, incompleta, una cadena con medalla y una cadena dije de Cristo de oro 11 grs	65.00	
16789	1 Esclava, una cadena con medalla y un par de chapas de oro 10 grs	65.00	
16790	1 Par de argollas y una esclava de oro 9 grs	65.00	
16791	1 Cordón con dije de oro 9 1/2 grs	58.50	
16792	1 Cadena dije de Cristo de oro 6 grs	65.00	
16842	1 Anillo de oro 2 grs	39.00	
16860	1 Cadena rev. dije golpeado, un anillo de oro 10 grs	13.00	
16869	1 Reloj despertador	65.00	
16875	1 Cadena de oro 9 grs	6.50	
16880	1 Cadena rev. dije golpeado con piedrita, de oro 4 grs	58.50	
16907	2 planchas para ropa	26.00	
16922	1 pulsera golpeada con piedras, con cadenita dije con piedrita, de oro 12 grs	6.50	
16960	1 Cadena rev. con medallita y un anillo de oro 3 1/2 grs	65.00	
16961	1 Cadena dije golpeado de oro 3 grs	19.50	
16964	1 Anillo de oro 8 grs	19.50	
16975	1 Par de argolloncitos, dos anillos distintos, un par de chapas con piedra, dos broches para collar, de oro 13 grs	52.00	
16989	1 Paila enlozada	65.00	
17014	2 Llaves fijas, una llave crescent	5.20	
17036	1 Cadena dije de Cristo de oro, 5 1/2 grs	9.10	
17045	1 Cadena sin dije, de oro 4 grs	32.50	
17057	6 Cucharas distintos tamaños, para bañillería, un serrucho	26.00	
17063	1 Ojaleador marca «Singer»	19.50	
17075	1 Aparato de máquina «Singer» para hacer zig-zag	26.00	
17082	2 Pares de chapas, una de ellas con piedra, de oro 4 grs	19.50	
17103	1 Cadena dije de medalla, una medallita sola, de oro 5 1/2 grs	26.00	
17123	1 Tijera de podar, una sierra para cortar hierro	32.50	
17139	1 Cadena dije de medalla de oro, 7 1/2 grs	9.10	
17148	12 Cuchillos, doce tenedores, doce cucharas, doce cucharitas	45.50	
17201	1 Máquina de coser marca «Luxor» con bobina, con desarmador	45.50	
17204	1 Martillo una plana, un desarmador	325.00	
17207	1 Cepillo de raspar hielo	10.40	
17229	1 Cadena dije de Cristo de oro 7 grs	5.20	
17234	1 Cadena con dije, un par de argollones de oro 6 1/2 grs	45.50	
17244	2 Planchas distintas	32.50 6.50	

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Managua.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 12478

Sabina Tercero viuda de López, pide título supletorio casa y solar ubicado Barrio El Coyolar, esta ciudad, midiendo casa siete varas largo, seis ancho una sola pieza, cocina en el corredor; y el solar mide treinta y tres varas y una tercia en cuadra,

limitados: Norte, María del Carmen Martínez; Sur, Luis Gadea; Oriente, Juan José López; Occidente, José Benito López.
Valóralos en un mil córdobas.
Quién tenga derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotlán, veintidos Marzo mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Juez de Distrito.—J. A. Ramírez M., Srío
Es conforme.—Ma. Eug. Calderón G., Srío.
3 3

Nº 12477

José López González, solicita título supletorio siguientes propiedades, (a) Finca Las Animas, cincuenta manzanas extensión, situada Valle Potreritos jurisdicción Jalapa, cultivadas una manzana caña azúcar, otra con guineos y resto terreno con zacate guinea y jaraguá existiendo casa habitación y lindante: Oriente, propiedad Santos Calix y Gregorio Díaz; Occidente, propiedad Petrona v. de Rodríguez Norte, valle Los Encinos, Sur, casa María v. de Alvarez; y (b) Lote terreno doce manzanas extensión ubicado inmediaciones valle Los Encinos, jurisdicción Jalapa, limitado: Norte, posesión Desiderio Cruz; Sur, propiedad Valentín Mendoza; Oriente, terreno Wencelmo Marín; y Occidente, posesión Simón Ortiz.

Estimales uu mil córdobas.
Quien crea tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotlán, seis Julio mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—Ma. Eug. Calderón G. Sría.

Es conforme.—Ma. Eug. Calderón G. Sría
3 3

Nº 12479

Pablo Ramírez Suazo, Jicaro pide título supletorio lote terreno ubicado jurisdicción Jicaro, cuarenta manzanas extensión aproximadamente, empastada zacate jaraguá, dentro cercas alambre, limitado todo: Norte, finca El Marañón de Iguacia v. de Ramírez; Sur, propiedad El Cacao; Oriente, Antonio Ordoñez; Occidente, Federico Frenzel.

Valóralo un mil córdobas.
Quién tenga derecho, opóngase término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito.—Ocotlán, veintitres Mayo de mil novecientos cincuentisiete.—Julio C. Madrigal.—Juez de Distrito.—Rey. Zuniga R., Srío.

Es conforme.—Ma. Eug. Calderón G., Sría.
3 3

Nº 12493

María Luisa Hernández v. de Quintana, solicita título supletorio, lote terreno rústico, dos manzanas cultivadas chagüite, monte rastrojo, situado Sintiope esta jurisdicción. Lindante: Oriente, terrenos Víctor Manuel Borrios, José Vicente Jáen, Daniel Martínez Francisco Alvarez Montoya; Poniente, y Sur, testamentaria Cipriano Paizano; Norte, testamentaria Santiago Triguero.

Valorado doscientos córdobas.
Opónerse legalmente.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, veintiocho de Junio mil novecientos cincuentisiete.—T. A. Martínez C.—Gabriel Mejía., Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía., Srío.
3 3

Nº 12494

Alvaro Carrillo, solicita título supletorio lote terreno rústico, un cuarto manzanas, cultivado chagüite, entre la Sabana Sarraba, El Estrecho esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, posesión Moisés Carrillo; Poniente, y Sur, Manuel Silva; Norte, Salvadora Narváez v. de Oporta.

Vale doscientos córdobas.
Opónerse legalmente.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, ocho Julio mil novecientos cincuentisiete.—T. A. Martínez C.—Gabriel Mejía. Srío.

Es conforme.—Gabriel Mejía., Srío
3 3

No 12495

Bernardo Ramos, solicita título supletorio solar urbano esta población edificado casa tejas lindante: Oriente, solar Mercedes González; Poniente, Teresa González; Norte, Lola de Velázquez; Sur, Dolores Alemán calle en medio.

Vale doscientos córdobas.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, ocho Julio mil novecientos cincuentisiete.—T. A. Martínez C.—Gabriel Mejía., Srío. 3 3

No 12496

Matilde Aguirre, solicita título supletorio lote terreno rústico, cultivado chagüite, en urbano esta jurisdicción, lindante: Oriente, y Norte, Justo Aguirre, Poniente, y Sur, testamentaria Concepción González.

Vale doscientos córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, ocho Julio mil novecientos cincuentisiete.—T. A. Martínez C.—Gabriel Mejía., Srío. 3 3

No 12502

Magdaleno Morales, solicita título supletorio finca urbana Apataco esta jurisdicción linda: Oriente, calle Poniente, Feliciano Morales; Norte, Juan Miranes; Sur, Herculina Hernández.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local.—San Jorge, veinte Mayo de mil novecientos cincuentisiete.—Octavio Avilés.—Juez Local.

Ante mí: Gonzalo Zamora (Notario). 3 3

No. 12513

Josefina Ortíz viuda de Beltrán, solicita Título Supletorio finca denominada Betania, situada en Valle Las Camelias, jurisdicción San Fernando, cincuenta manzanas extensión, conteniendo quince mil cafetos cosecheros y en crianza, lindante: norte, finca Celso Mendoza; sur, finca Pedro Pablo Ortíz; oriente, finca mismo Pedro Pablo Ortíz; y occidente, finca Melecio Beltrán.

Quien creyere tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotlán, Departamento Nueva Segovia, diez Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Ma. Eug. Calderón G., Sría.

Es conforme. Ma. Eug. Calderón G., Sría. 3 3

No 12492

Juana Meneses Espinoza y hermano, este domicilio solicita Título Supletorio, predio cuatro manzanas, cercado alambre, sitio Rosario esta jurisdicción, lindante: oriente, Hortencia Casco, occidente, Lucas Gonzáles; norte, camino real; sur, Río Grande.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, nueve Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Acerdam, Juez Local. 3 3

No 12491

Jesús Castellón solicita Título Supletorio dos predios lugar Río Grande, esta jurisdicción, a) lote una manzana regadillo cercos piñuela, lindante: norte, Río Grande; sur, Acado Rafael Casco; oriente, Río Grande; occidente, predio Enoc Pineda; b) casa y solar lindante: norte, José Dolores Hurtado; sur, Río Grande, camino en medio; oriente, Camila Paz; occidente, Victoriano Chévez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintitrés de Abril de mil novecientos cincuentisiete.—J. Acerdam, Juez Local. 3 3

No. 12581

La señora Juana Rodríguez, mayor de edad, soltera de oficios domésticos y de este domicilio, se ha

presentado esta autoridad, solicitando Título Supletorio predio urbano situado en el barrio «La Bolsa», esta ciudad, mide quince varas de norte a sur, treinta varas oriente a poniente, limitado: norte, predios Concepción Aguirre y Pablo Murillo; oriente, Rosa Olivares; poniente, sucesores de Magdalena Rodríguez; sur, Andrés Estrada.

Estímalo doscientos córdobas.

La persona que se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Juzgado Local Civil, Diriamba, doce de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.—Pedro Joaquín Pérez.—Abraham Velázquez R., Srío. 3 3

No. 12580

Mariana Díaz Bermúdez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, este domicilio, se ha presentado este Juzgado solicitando Título Supletorio de un predio urbano situado en el cantón sur-oriental en esta ciudad, de catorce varas de oriente a poniente, por ocho varas de norte a sur, más o menos, dentro de estos linderos: oriente y norte, predio de Lucrecia Mena; poniente, calle pública; y sur, el de Manuela Rivera.

Estímalo doscientos córdobas.

La persona que se crea con derecho a oponerse que se presente dentro del término de ley.

Dado Juzgado Local Civil, Diriamba, dos de Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Las tres de la tarde.—Pedro J. Pérez.—A. Velásquez R., Srío. 3 3

No. 12576

Enecón Muñoz Martínez, solicita Título Supletorio predio urbano situado en media cuadra, ciudad El Viejo, barrio El Pontecón, lindante: oriente, Juana de la Cruz Martínez; poniente, calle en medio, Raymundo Villalobos; norte, vega del río en medio, Francisco Herrera; sur, Enecón Muñoz Martínez.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintidós, mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Santamaría D., Secretario. 3 3

No 12583

Marcos Júnez, solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción Cárdenas, con casa, limitada: oriente, calle; poniente, Fernando Jiménez; norte, Germán Juez Jiménez; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciocho Julio mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 3

No. 12582

María Dolores Jácamo, solicita Título Supletorio finca urbana San Juan del Sur, con casa, limitada: oriente, Carlos Holman Thompson; poniente, Juan Granja; norte, terrenos municipales; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciocho Julio mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 3

No 12596

Humberto Suárez, solicita Título Supletorio finca rústica diez manzanas jurisdicción Belén, limitada: oriente, San Marcos; norte y sur, terrenos nacionales; poniente, Juan Emilio Góngora.

Oponerse legalmente.

Secretaría juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintidós Julio mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole. 3 2

No. 12597

Alberto Moraga solicita Título Supletorio finca urbana en Canton Veracruz esta jurisdicción, con casa, limitada: norte, Ana María Moraga; sur, calle pública; oriente, calle; poniente, Calletana Moraga.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.— Rivas, veintidós Julio mil novecientos cincuentisiete. — Moisés S. Cole, Srío. 3 2

No 12599

Silvio Marquez solicita Título Supletorio, solar urbano situado Barrio La Orilla, lindante: norte, Santiago Márquez; sur, Juan Sandoval; oriente, Alejandro Carrión camino enmedio; poniente, Santiago Márquez.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.— Nandaime, veinte de Julio de mil novecientos cincuentisiete. — F. J. Talavera, Notario. 3 2

No 12624

Juan Pablo Pérez Sarantes, solicita Título Supletorio casa y solar situados Valle Snsucayán, jurisdicción Jscaro, siendo casa una sola pieza, diez varas largo por seis ancho, con corredor interior y cocina anexa, midiendo solar treinta y tres varas en cuadro, todo lindante: norte, predio Roque Ortez; sur, predio también Roque Ortez; mediando carretera Ocotál-Quilalf; oriente, predio mismo Roque Ortez; y occidente, propiedad Luisa Landero. Valóralos un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, seis Julio mil novecientos cincuenta y siete.— Julio C. Madrigal.— Rey. Zúniga, Srío.

Es conforme.— Reynaldo Zúniga, Srío. 3 2

No 12626

Francisco Antonio Ruiz y Ruiz, domicilio Murra, solicita Título Supletorio propiedad rústica ubicada lugar Santa Rosa, jurisdicción Murra, departamento Nueva Segovia, compuesta de más de cien manzanas extensión, debidamente demarcada y lindante: norte, río Murra, aguas arriba; sur, mismo río, aguas abajo y predio Eusebio Carrasco; oriente, Valle Las Flores, y occidente, camino de Murra a Quilalf. Estímala en un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, catorce Junio mil novecientos cincuenta y siete.— Julio C. Madrigal.— Ma. Eug. Calderón, Sría.

Es conforme.— Reynaldo Zúniga, Srío. 3 2

No. 12625

Mariano Melgara Padilla, vecino Murra, solicita Título Supletorio finca rústica llamada Santa Ana, situada jurisdicción Murra, ciento cincuenta manzanas extensión, cultivada media manzana caña azúcar, quinientos cafetos; cinco manzanas potrero, siete manzanas descombro para siembra cereales, resto huatales y monte propio agricultura, conteniendo casa habitación, todo lindante: norte, propiedad German Salinas; sur, propiedad Mariado Rodríguez; oriente, propiedad Cornelio Joya; y occidente, propiedad Aparicio González. Estímala mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, dos Julio mil novecientos cincuenta y siete. — Julio C. Madrigal.— Ma. Eug. Calderón, Srío.

Es conforme.— Reyualdo Zúniga, Srío. 3 2

No 12636

Ambrosio Alvarado solicita Título Supletorio lote terreno esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Damiana Obregón; poniente, Francisco Loria; norte, Francisco Loria; sur, Gran Lago.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, treinta de Abril mil novecientos cincuenta y siete. — Gabriel Mejía, Srío. 3 2

No. 12633

Epifania Vázquez Espino, solicita Título Supletorio predio urbano esta población, lindante: oriente,

propiedad de Socorro García; poniente, calle enmedio, Dolores Araica.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil Mateare, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — J. D. Espino L.— A. Isabá, Srío.

Es conforme.— A. Isabá, Srío. 3 2

No. 12628

Justo Germán Espinosa, solicita Título Supletorio finca rústica, jurisdicción San Juan del Sur, sesenta manzanas, limitada: norte, Santa Clara; sur, Anastasio Espinosa y Barbudos; oriente, Josefa Veñegas; poniente, Los Barbudos.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Julio mil novecientos cincuentisiete.— Moisés S. Cole. 3 2

No. 12638

Modesto y José Castellanos, solicitan Título Supletorio propiedad ubicada en el lugar La Quebrada del Agueda, situada jurisdicción Murra, de cien hectáreas de terreno, cultivadas tres manzanas con dos mil árboles de cafetos, media manzana de caña de azúcar, media manzana huerta guineos y el resto del terreno huatales y monte propio para la agricultura, conteniendo casa de habitación, todo lindante: norte, Luis Zamora; sur, propiedad Santiago Valladares y otros; oriente, Salvador y Augusto Valladares; y occidente, propiedad Catarina Flores. Estímala mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, once de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Julio C. Madrigal.— Ma. Eug. Calderón, Sría.

Es conforme.— Reynaldo Zúniga, Srío. 3 2

PATENTE

No. 12671

International Xray, Inc., corporación del domicilio de la ciudad de Mobile, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta a comerciantes y agricultores, insecticida «Ferttox» patentado en Nicaragua bajo No. 538 el 31 de Agosto de 1955, los que no se han abandonado y continúan elaborándose.

Managua, Agosto primero de mil novecientos cincuenta y siete.— Carlos Callejas Moreira, Apoderado. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 12611

Cruz López Palma, agricultor, y Carlota Rojas de López, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados entre sí y de este domicilio, solicitan venta, lote terreno ejidal, denominado San Carlos, situado camino de Sierra Santo Domingo de esta jurisdicción como a tres leguas sureste de ciudad, con extensión de veinticinco manzanas aproximadamente, lindando: Oriente, propiedad que fue de Deogracias Rivas, hoy de Fernando Mendoza camino por medio; Poniente, propiedad sucesión Ceferino Rivas y la que fue de Francisco Solís, hoy de Alberto Díaz; Norte, propiedades que fueron de Victorina Castañeda y sucesión de Francisco Ayerdis, hoy de Julián Aburto y Antonio Ayerdis; y Sur, potrero que fue de Deogracias Rivas, hoy de Fernando Mendoza.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.— G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.— S. Morales, Of. Mayor del Distrito Nacional. 3 2

CITACION
No. 12776

Los suscritos Albaceas de la sucesión testada de don Francisco Alvarado Granizo, por auto de las ocho de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, citamos a los señores doctor Manuel Granizo, Francisco Granizo Alvarado, Vicente Granizo Alvarado, Dora Granizo de Wagner, César Armando Alvarado Morales, Alba Alvarado Morales, José Alvarado Corea, Edgard Alvarado Corea, Francisco José Alvarado Corea, Carlos Alvarado Corea, Leopoldo Antonio Sánchez, Octavio Argüello Varela, doña Matilde Rener de Alvarado como representante legal de los menores Mario, Grace, César Augusto y Germaine Alvarado Rener, legatarios de cantidad y Germaine Marot de Alvarado, heredera del remanente, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de este aviso en La Gaceta, Diario Oficial, se personen en el inventario que practicamos, citación que hacemos extensiva a todos los que tuvieren interés en la sucesión.

Granada, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Adolfo Argüello.—Constantino Lugo M.—Adán Arana L.—Carlos Urbina, Secretario.

Carlos Urbina
Srio.

3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS
No. 12770

Claudia Bustamante, solicita a nombre de los menores: Carlos Adolfo Acevedo Bustamante, Manuel Salvador Acevedo Bustamante, Rosa Esmeralda Acevedo Bustamante, Carlos José Acevedo Saavedra, y Manuel Salvador Acevedo Saavedra, sean declarados herederos de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el padre de ellos Manuel Salvador Acevedo Vado.

Oyense oposiciones en el término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua el ocho de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—Orión Carrasquilla, Alberto Canales C., Srio.

1

No. 12786

El señor Fernando García Núñez se ha presentado a este Juzgado pidiendo se le declare heredero por partes iguales junto con sus hermanos: Santiago, Fernando Joaquín, Ana Francisca, Carlos Tomás, María Adilia, Josefa Dolores, Bayardo José y Diego Enrique, todos de apellido García Núñez, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre don José Angel García. Solicitante señala siguientes bienes inmuebles: 1. rústica tres manzanas y tres cuartos en arroyo Cuajachillo esta jurisdicción, lindante: Oriente, José Angel García, hijo; Occidente, Fermín Huerta; Norte, Carlos Gómez; y Sur, Santos Ocampo; 2. rústica situada en Arroyo Cuajachillo esta jurisdicción diecisiete manzanas y media extensión, lindante: Norte, el camino de El Pinol; Sur, el camino de Nandayosi; Oriente, predio del

señor Manuel Ignacio Montealegre Lacayo y Poniente, propiedad de Eliseo Cruz Sosa.

Quien creyere tener igual o mejor derecho presentese término legal, hacer oposición.

Dado en Juzgado Primero Civil este Distrito, a las diez de la mañana del día treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. O. Carrasquilla. Srio.—C. Reyes G.—Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 254

Por primera vez cito y emplazo a los procesado Mariano, Juan, Dimas, Gabriel, Pablo y Juan Urbina Alarcón, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de homicidio eu perjuicio de Felipe Toruño, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de «Las Maderas», bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.—Daniel Olivas Zúñiga Srio.

1

No. 253

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Tomás Talavera, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Telpaneca para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones graves en la persona de Asiselo Talavera, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Telpaneca bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Jurado y que las sentencias que se dicten en su contra tengan los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Somoto, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Gilberto Caldera Ráudez.—Ruídiga Peña B. Sria.

1